

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
A HONORARIOS**

En Villa Alemana, a 1 Abril de 2013, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y doña **VANESA CAROLINA CORDERO MARTÍNEZ**, chilena, casada, cédula de identidad N° 14.732.431-6, domiciliada en Barros Arana 175 - Reñaca, comuna de Viña del Mar, en adelante "La Profesional", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de doña **VANESA CAROLINA CORDERO MARTÍNEZ**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un **PSIQUIATRA** para su Departamento de Educación.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de doña **VANESA CAROLINA CORDERO MARTÍNEZ**, para que preste servicios de **PSIQUIATRA**, en el **HOGAR DE LA NIÑA ADOLESCENTE**, ubicado en Avda. La Palma, comuna de Villa Alemana.

TERCERA: Por los servicios que preste la Profesional, se pagará la suma única y mensual de \$ 308.000.- (trescientos ocho mil pesos) impuestos incluidos, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio público correspondiente. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título. Esta cantidad será pagada dentro de los primeros 05 (cinco) días del mes siguiente al de prestación de los servicios.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los dineros para el pago de los honorarios antes expresados, provienen del Servicio Nacional de Menores, Proyecto Hogar Niña Adolescente PER.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 01 de Abril del 2013 y hasta el día 01 de Abril del año 2014, ambas fechas inclusive.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Directora del Hogar de la Niña Adolescente, administrado por la Corporación Municipal de Villa Alemana, quien estará facultada para formular observaciones por escrito a la Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, la Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; e
- b) Informe escrito que de cuenta de sus servicios durante el mes inmediatamente anterior al pago respectivo.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme de la Directora de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: La Profesional concordará con la Directora del Hogar de la Niña Adolecente de la Corporación, día y hora en que prestará sus servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, la Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMA: Será de responsabilidad de la Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpelación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

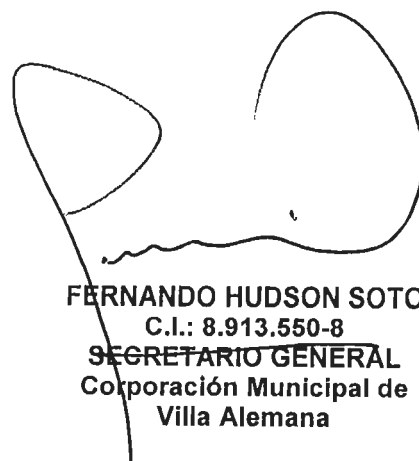
DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la Profesional.

En comprobante firman.



VANESA CAROLINA CORDERO MARTINEZ
C.I.: 14.732.431-6
PROFESIONAL



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana